

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 19.4.94 (BOE 23.5) EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS

EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA

CONCURSO N.º 41/01 N.º Sorteo 26.241  
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA  
PRESIDENTE TITULAR: JOSE MORALES BRUQUE  
VOCAL SECRETARIO TITULAR: FRANCISCO CUADROS BLAZQUEZ

CONCURSO N.º 41/02 N.º Sorteo 26.242  
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES  
PRESIDENTE TITULAR: ROSARIO A. ENCINAS GUZMAN  
VOCAL SECRETARIO TITULAR: ANTONIO BALLELL CANDELA

CONCURSO N.º 41/03 N.º Sorteo 26.243  
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS  
AREA DE CONOCIMIENTO: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES  
PRESIDENTE TITULAR: JULIO BALLESTEROS RUBIO  
VOCAL SECRETARIO TITULAR: JOSE MARTINEZ CANDELA

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### DISPONGO

*ORDEN de 15 de julio de 1994, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de Mancomunidades de Municipios.*

Por Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 55 de fecha 14/5/94) se convocaron subvenciones para el fomento de Mancomunidades de municipios.

Mediante la citada Orden, se pretende continuar con la labor, ya emprendida por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar este movimiento asociativo prestando especial atención a los gastos corrientes necesarios para el correcto funcionamiento de las Mancomunidades.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos.

#### ARTICULO 1

Conceder subvenciones en concepto de fomento a las Mancomunidades que se relacionan en el Anexo I.

#### ARTICULO 2

Denegar subvenciones en concepto de fomento, por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de mayo de 1994, a las Mancomunidades y Ayuntamientos solicitantes de las mismas y que no aparecen relacionados en el Anexo I.

#### ARTICULO 3

Que se comunique la presente a las Mancomunidades interesadas.

Mérida, 15 de julio de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

DENOMINACIÓN	SEDE	PROVINCIA	SUBV./PTAS.
1 M. AGUAS DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	382.166
2 M. AGUAS EMBALSE J. OZORES Y FERIA	ACEUCHAL	BADAJOS	778.871
3 M. AGUAS DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	267.077
4 M. AGUAS LÁCARA NORTE	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	254.957
5 M. AGUAS COMARCA DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	410.327
6 M. AGUAS PANTANO DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	322.280
7 M. AGUAS ZÚJAR MEDIO	PEÑALSORDO	BADAJOS	278.380
8 M. CAMPIÑA SUR	AZUAGA	BADAJOS	558.529
9 M. DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOS	766.778
10 M. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	684.006
11 M. SIERRA DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	479.902
12 M. VEGAS ALTAS	VILLAR DE RENA	BADAJOS	1.323.352
13 M. ZONA DE BARROS	ACEUCHAL	BADAJOS	461.577
14 M. AGUAS MONTIJO Y COMARCA	MONTIJO	BADAJOS	821.657
15 M. ESCUELA TALLER "VILLA RIBERA"	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	381.036
16 M. AGUAS EMBALSE DE CORNALVO	MIRANDILLA	BADAJOS	117.732
17 M. SIERRA DE JEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	484.308
18 M. AGUAS GUADALEMAR	TALARRUBIAS	BADAJOS	259.364
19 M. TIERRA DE BARROS	SANTA MARTA	BADAJOS	897.938
20 M. RIO BODIÓN	ATALAYA	BADAJOS	323.715
21 M. COMARCA DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	591.814
22 M. AGUAS DEL AYUELA	ALCUESCAR	CÁCERES	311.349
23 M. AGUAS DE SAÑ MARCOS	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	278.380
24 M. AGUAS TALAVÁN, HINOJAL, S. DEL CAMPO	TALAVÁN	CÁCERES	278.380
25 M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	697.934
26 M. RÍO TAMUJA	PLASENZUELA	CÁCERES	150.173
27 M. TAJO-SALOR	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	535.541
28 M. VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	358.873
29 M. MADROÑERA Y TRES MÁS	MADROÑERA	CÁCERES	187.318
30 M. PARQUE M. CAMPO ARAÑUELO	TALAYUELA	CÁCERES	591.002
31 M. RIVERA DE FRESNEDOSA	TORREJONCILLO	CÁCERES	238.992
32 M. AMACNA	CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	172.292
<b>TOTAL:</b>			<b>14.646.000</b>

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

*DECRETO 97/1994, de 12 de julio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: «Caminos de explotación en término municipal de Almoharín».*

La Consejería de Agricultura y Comercio tiene atribuidas competencias en materia de reforma y desarrollo agrario en virtud de Real Decreto 1080/85, de 5 de junio, y Decreto del

Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por Decreto 7/1988, de 23 de febrero, (D.O.E. n.º 17 de 1 de marzo) se extienden a las zonas agrícolas desfavorecidas de